

Florida, 13 de diciembre de 2023  
AT-1176274

Señor(a)

**CARLOS NIEVAS GARCIA**

Suscriptor **307549**  
Ruta Reparto **7610-18-003-000790**  
C 17a 17-14  
Florida

<b>NOTIFICADO</b>	
Fecha: <u>19-12-23</u>	Hora: _____
Nombres: _____	
Apellidos: _____ <b>CS</b>	
Tipo Iden: _____	Numero: _____
 <b>FIRMA</b>	

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 27 de octubre de 2023 al 27 de noviembre de 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 4922 - 4967, para un consumo de **45M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 30 de noviembre de 2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 09 de diciembre de 2023, mediante acta de visita técnica No. 1176274 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 4 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 4979.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:

**"Se realiza visita por desviación de consumo, funcionario manifiesta que en la revisión se encontró fuga visible sanitaria por lo anterior se recomienda reparar para evitar altos consumos"**

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P. procederá a realizar el cobro de los **21M3** que quedaron pendientes por facturar, los cuales se incluirán en la proxima factura, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición obedece a Se realiza visita por desviación de consumo, funcionario manifiesta que en la revisión se encontró fuga visible sanitaria por lo anterior se recomienda reparar para evitar altos consumos.

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

  
**Deisy Andrea Cecilia Oviedo Lopez**  
**Profesional III de Operaciones**